

Reglamento de Deportistas Seleccionados

Aprobado por Resolución de Rectoría N° 25/2005 de fecha 11 de octubre de 2005.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento de Deportistas Seleccionados de la Universidad Diego Portales tiene por finalidad normar los deberes y beneficios académicos de los alumnos que ostentan dicha condición y representan oficialmente a la Universidad en eventos deportivos a nivel nacional e internacional, compatibilizando en forma apropiada su condición de estudiante universitario con la de Seleccionado Deportivo de la institución.

Artículo 2

Para los efectos de esta normativa se entiende por Deportista Seleccionado, aquel alumno que pertenece a alguna selección deportiva de nuestra casa de estudios, y por ende responde a los requerimientos deportivos exigidos por el Departamento de deportes de la Universidad en la disciplina deportiva de su competencia.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS

Artículo 3

En lo referente al rendimiento académico, los alumnos que sean Deportistas Seleccionados, se regirán por las mismas normas reglamentarias aplicables a todos los alumnos de la Universidad, en especial por las normas del Reglamento General del Alumno Regular de Pregrado.

Artículo 4

Los deportistas Seleccionados debidamente acreditados por el Departamento de Deportes serán diferenciados en las listas de clases con las letras D.S (Deportista seleccionado), pudiendo justificar su inasistencia a clases en las siguientes situaciones:

- a. Entrenamientos en períodos de competencia.
- b. Competencia de carácter oficial representando a la Universidad.

En el caso de que las evaluaciones o pruebas coincidan con compromisos deportivos de carácter oficial, los deportistas seleccionados podrán justificar su inasistencia con un certificado del Departamento de Deportes presentado oportunamente en la secretaría de

estudios correspondiente. En estos casos la prueba será tomada en fecha anterior o posterior a la originalmente programada por los respectivos profesores.

Artículo 5

Cada unidad académica procurará en lo posible, que los cursos/sección asignados a los deportistas seleccionados, no obstaculicen sus prácticas deportivas.

Artículo 6

El estudiante Deportista Seleccionado podrá convalidar 2 años integrando una selección deportiva como un curso deportivo, previa acreditación del Departamento de Deportes.

TITULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7

Los Deportistas Seleccionados se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones para con la Universidad:

- a. Competir, en representación de la Universidad en eventos deportivos en que ésta participe oficialmente.
- b. Participar en los eventos deportivos cada vez que el Departamento de Deportes de la Universidad requiera su presencia.
- c. Asistir regularmente a los entrenamientos y partidos en los días y horas programados por el Departamento de Deportes y el respectivo cuerpo técnico o entrenador.
- d. Acatar y cumplir con las instrucciones o recomendaciones impartidas por el cuerpo técnico o entrenador respectivo.
- e. Procurar una imagen compatible con la actividad deportiva que corresponda a un deportista seleccionado de la Universidad Diego Portales.

Artículo 8

Todo Deportista Seleccionado deberá presentarse con algún distintivo de la Universidad Diego Portales cada vez que sea entrevistado por un medio de comunicación social.

Artículo 9

El incumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento le impone al alumno en su calidad de deportista Seleccionado podrá hacerle acreedor a algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita.
- b. Pérdida de todos los beneficios y franquicias que se contemplan para los Deportistas Seleccionados.

Artículo 10

El alumno deportista seleccionado mantendrá los beneficios contemplados en el presente Reglamento siempre y cuando conserve la calidad de tal.

TITULO IV OTROS BENEFICIOS

Artículo 11

Cuando un alumno Deportista Seleccionado postule al Fondo de Ayuda Económica de la Universidad, estando en igualdad de condiciones y puntaje con otro u otros alumnos, tendrá preferencia en la asignación de dicho beneficio.

TITULO V INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 12

En caso de dudas sobre la correcta aplicación y sentido de una disposición de este Reglamento, corresponderá a la Vicerrectoría Académica interpretar dicha disposición.